



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4815 /2024

VISTO:

La necesidad de promover espacios inclusivos y democráticos que garanticen la participación activa de las personas con discapacidad en la ciudad de Río Grande.
Las previsiones de los artículos 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que el respeto, la promoción y la protección de los derechos de las personas con discapacidad constituyen principios fundamentales establecidos en la *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad* (Ley Nacional N° 26.378).

Que es fundamental fomentar espacios que permitan a las personas con discapacidad expresar sus opiniones, necesidades y demandas, a fin de integrarlas en los procesos de formulación de políticas públicas inclusivas y equitativas.

Que la inclusión social de las personas con discapacidad implica garantizar su participación plena en los distintos ámbitos de la sociedad, contribuyendo al desarrollo humano y social de la comunidad.

Que el Parlamento Municipal de Personas con Discapacidad será un espacio innovador de debate y construcción de propuestas legislativas que reflejen las necesidades de este grupo poblacional, promoviendo la igualdad de oportunidades y la eliminación de barreras sociales, culturales y físicas.

Que esta iniciativa busca fortalecer la integración de personas con discapacidad en los procesos democráticos locales, fomentando una sociedad más accesible, justa e inclusiva.

Que la creación de este espacio permitirá visibilizar y valorar el rol de las personas con discapacidad en la construcción de políticas públicas, logrando un impacto positivo en la calidad de vida de toda la comunidad.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA:

Artículo 1.- Créase el *Parlamento Municipal de Personas con Discapacidad* en la ciudad de Río Grande, como un espacio de participación activa, debate y formulación de iniciativas orientadas a la promoción de derechos, la inclusión plena y el desarrollo de políticas públicas inclusivas.

Artículo 2.- Defínase al Parlamento Municipal de Personas con Discapacidad como:

- a) un ámbito de debate y participación plena e igualitaria, garantizando la accesibilidad en la discusión y formulación de iniciativas legislativas.
- b) un ejercicio legislativo enfocado en promover prácticas democráticas inclusivas y la eliminación de barreras sociales, culturales y físicas.
- c) un espacio para contribuir al desarrollo humano, a la construcción de una sociedad más inclusiva y a la participación activa de personas con discapacidad en los ámbitos de poder y toma de decisiones políticas.

Artículo 3.- Son objetivos del Parlamento Municipal de Personas con Discapacidad:

- a) visibilizar el rol y la contribución de las personas con discapacidad en la sociedad.
- b) expresar las necesidades y demandas de este grupo poblacional, promoviendo el reconocimiento pleno de sus derechos como ciudadanos.

JRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE I.D.F.

DR. WALTER C. WY SANCHEZ
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE I.D.F.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

- c) incorporar las perspectivas, opiniones y aportes de personas con discapacidad en los procesos de toma de decisiones de los gobiernos locales.
- d) fomentar el intercambio de experiencias y propuestas entre organizaciones, instituciones y personas con discapacidad.
- e) desarrollar proyectos y propuestas que sean realizables a corto y mediano plazo.
- f) involucrar al mayor número posible de organizaciones, asociaciones y colectivos que trabajen en pos de la discapacidad en la ciudad de Río Grande.
- g) generar un cambio de actitudes políticas, sociales y culturales que promuevan una sociedad más accesible e inclusiva.
- h) garantizar la promoción y el cumplimiento de los derechos humanos de las personas con discapacidad y fomentar la difusión de los mismos a través de diversas herramientas y medios.

Artículo 4.- Integrarán el Parlamento Municipal de Personas con Discapacidad personas mayores de 16 años con discapacidad, residentes en la ciudad de Río Grande, que no ocupen cargos electivos ni jerárquicos en la administración pública.

Artículo 5.- La inscripción al Parlamento Municipal de Personas con Discapacidad se realizará a través de un registro habilitado en la Comisión de Salud y Discapacidad del Concejo Deliberante.

Artículo 6.- El Parlamento Municipal de Personas con Discapacidad estará compuesto por:

- **Nueve (9) parlamentarios/as titulares.**
- **Nueve (9) parlamentarios/as suplentes.**
- **Un/a (1) secretario/a.**

Las autoridades serán elegidas mediante sorteo público del registro de inscriptos, respetando los principios de equidad de género y garantizando la representación de los distintos tipos de discapacidad.

Artículo 7.- El Parlamento Municipal de Personas con Discapacidad sesionará una vez al año, en una fecha a determinar por la Presidencia del Concejo Deliberante, preferentemente en el mes de diciembre.

Artículo 8.- El funcionamiento del Parlamento Municipal de Personas con Discapacidad se regirá conforme el Reglamento Interno del Concejo Deliberante, adaptado para garantizar la accesibilidad en todos los aspectos.

Artículo 9.- FACULTAR a la Comisión de Salud Y Discapacidad del Concejo Deliberante, a la organización del Parlamento Municipal de Personas con Discapacidad con la autorización de la Presidencia del Concejo Deliberante.

Artículo 10.- FACULTAR al Concejo Deliberante a:

- a) Facilitar instalaciones accesibles para realizar las reuniones pertinentes;
- b) Publicar, a través de la Dirección de Prensa, el instrumento de convocatoria al evento y garantizar su difusión inclusiva;
- c) Brindar charlas de capacitación en técnica legislativa adaptada para la elaboración de anteproyectos;
- d) Otorgar certificados de participación y reconocimiento a los integrantes del Parlamento Municipal de Personas con Discapacidad.

Artículo 11.- Los anteproyectos aprobados por el Parlamento Municipal de Personas con Discapacidad serán considerados como "nota de particulares" y remitidos a las comisiones permanentes del Concejo Deliberante para su estudio y tratamiento.

DRX. GUADALUPE ZAMBUCA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE D.F.

DR. WALTER GARAY SODIK
SECRETARIO EJECUTIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE D.F.



4815

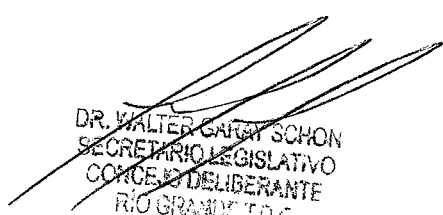
Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

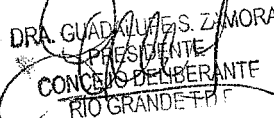
Artículo 12.- Los Concejales en ejercicio asistirán a los parlamentarios designados, con el objetivo de guiarlos en el proceso de elaboración de los anteproyectos.

Artículo 13.- ESTABLECER que el gasto que demande la ejecución de la presente será imputado a la partida presupuestaria que corresponda del ejercicio pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 14.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2024.
Lb/FR

835
C

DR. WALTER GARAY SCHON
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.


DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.



4815

Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
Secretaría de Gobierno

Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales
Dirección de Asuntos Legislativos

CONCEJO DELIBERANTE	
Dirección Legislativa	
ENTRO: 26/12/24	HORA: 12:50
Nº: 868	

MATIAS VILLARROEL
JEFE DPTO. LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.F.F.
18/3/24.-

NOTA N°
LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.-

Río Grande, 26 de diciembre del 2024.-

Al Concejo Deliberante de Río Grande
Señora Presidente
Dra. Zamora Guadalupe
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102º, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal N° 4807 – Asunto N° 801/2024
- Ordenanza Municipal N° 4808 – Asunto N° 807/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4809 – Asunto N° 814/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4810 – Asunto N° 815/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4811 – Asunto N° 820/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4812 – Asunto N° 826/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4813 – Asunto N° 831/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4814 – Asunto N° 834/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4815 – Asunto N° 835/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4816 – Dictamen N° 051/24 - Asunto N° 725/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4817 – Dictamen N° 052/24 - Asunto N° 627/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4818 – Dictamen N° 055/24 - Asunto N° 462/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4819 – Dictamen N° 056/24 - Asunto N° 568/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4820 – Dictamen N° 057/24 - Asunto N° 569/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4821 – Dictamen N° 059/24 - Asunto N° 362/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4822 – Dictamen N° 062/24 - Asunto N° 775/2024.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

José A. Ojeda
Subsecretario de Asuntos
Legislativos y Municipales
Secretaría de Gobierno

